



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2

INFORME N° 373 -2025-ULYC-OF.LOG. -HMA

- A :** C.P.C. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO
Jefe de la Oficina de Logística
- ASUNTO :** Se informa cálculo de penalidad del Contrato N° 087-2024-HMA para la Adquisición anual de productos farmacéuticos para el Hospital María Auxiliadora.
- REFERENCIA :** a) Nota informativa N° 375-2025-U.ALM.OFIC.LOG-HMA
b) Orden de Compra 001434-2025
- FECHA :** San Juan de Miraflores, 29 de diciembre de 2025.



Es grato dirigirme a Usted, en atención al asunto y documento de la referencia a), el cual versa sobre la aplicación de penalidad a la Orden de Servicio N° 001434-2025

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 01 de octubre de 2024, se suscribe el Contrato N° 087-2024-HMA con la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A., - En adelante el contratista-** referida a la "Adquisición anual de productos farmacéuticos para el Hospital María Auxiliadora", por el importe ascendente a S/308,000.00, cuya entrega se sujeta al cronograma de cláusula quinta del referido contrato.
- 2.2. Con fecha 24 de diciembre de 2025, se notifica la Orden de Servicio N° 001434-2025 al contratista, para los efectos de pago de la novena entrega, por el monto de S/30,800.00.
- 2.3. Con fecha 26 de diciembre del 2025, mediante la Nota informativa N° 375-2025-U.ALM.OFIN-LOG-HMA el Almacén Central, informa sobre incumplimiento del plazo en la entrega del producto materia de la orden antes descrita.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Corresponde señalar que, aplicación normativa en el presente caso en la detallada en la base legal; adviértase que en el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.
- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 161.1. y 161.2. del Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"Artículo 161. Penalidades

✓



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

- 3.3. En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, según como se estipula en la Cláusula Décimo Segunda: Penalidades del Contrato N° 87-2024-HMA; asimismo, respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación del contratista, es necesario señalar que el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto lo siguiente:

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación"

162.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - B.2) Para obras: F = 0.15

- 3.4. En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la "**penalidad por mora**" en la ejecución de la prestación; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente.



- 3.5. Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

- 3.6. Ahora bien, en relación con la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista.

- 3.7. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 168° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la



BICENTENARIO
PERÚ
2024

prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV. APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Obra conformidad por parte del área usuaria, donde advierte que se aplique la penalidad por no cumplir con el plazo de entrega establecido en el contrato.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista ingreso el producto el 06.06.2025, sin embargo, el plazo para las entregas excepto la primera entrega, es de 05 días calendarios de cada mes, véase:

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
 El plazo de ejecución es para 12 meses. El mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. Para la primera entrega el plazo máximo de 05 días calendario,

Página 3/7


PERÚ Ministerio de Salud
 Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud
 Hospital María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2024-HMA-1
 "ADQUISICIÓN ANUAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA"

computado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. Para las demás entregas el plazo de entrega son los primeros 05 días calendario de cada mes, según cronograma de entrega.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	CANTIDAD TOTAL
8	ALDO VALPROICO, 500 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	0	0	700,000

LUGAR: La entrega se realiza en la Avenida Santa Anita N° 684, Urb. Villa Marina - Lima - Chorrillos, Empresa Intsol S.A.C.

Siendo así, el plazo máximo para entrega fue el 05.06.2025, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por un día calendario.



- 4.3. De acuerdo a lo descrito en la Cláusula de penalidad del contrato, la penalidad deducida a la factura mensual debe realizarse según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Considerando lo expuesto, la penalidad aplicable sería de acuerdo al siguiente detalle ¹:

¹ Se adjunta "ANEXO N° 01 AL INFORME" – DEDUCIENDO LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo antes desarrollado, y lo previsto en la Cláusula Décimo Segunda Contrato N° 87-2024-HMA, corresponde aplicar la penalidad por mora por un monto de S/ 1,540.00 a la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, tal como se ha expuesto anteriormente.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que se remita el presente Informe, y sus anexos, a la Unidad de Adquisiciones a efectos que sirva tramitar el pago correspondiente deduciendo la penalidad por mora, conforme lo establece el presente informe.

Por lo expuesto, se emite el presente documento a fin de continuar con los trámites pertinentes.

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

CPC. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO
JEFE(e) DE LA UNIDAD DE LICITACIONES

PROVEIDO N° 6296-2025-OF.LOG. -HMA.

San Juan de Miraflores, 29 de diciembre de 2025.

Visto el INFORME N°373-2025-ULYC-OF.LOG-HMA, el suscrito lo hace suyo y, remite el presente expediente a la Unidad de Adquisiciones para su trámite correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

CPC. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA



BICENTENARIO
PERÚ
2024

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES	
PROVEEDOR:	LABORATORIOS AC FARMA S.A
RUC:	20347268683
PROCESO:	SIE N° 08-2024-HMA
CONTRATO:	CONTRATO N 087-2024-HMA
NUMERO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	001434-2025
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS:	5
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES:	5/06/2025
FECHA DE ENTREGA DE BIENES:	6/06/2025
OBJETO:	Adquisición anual de productos farmacéuticos para el Hospital María Auxiliadora
MONTO CONTRATO:	S/ 308,000.00
MONTO DEL PRODUCTO:	S/ 30,800.00
SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.	
Fecha limite de entrega de bienes:	5/06/2025
Fecha de entrega del Postor:	6/06/2025
CALCULO DE MORA POR	
FORMULA:	1 DÍAS DE RETRASO:
PENALIDAD = $0.10 \cdot M$	
DIARIA F * P	
* Certificados:	
= $\frac{0.10}{0.01/1900} \cdot \frac{0.40}{0.01/1900} \cdot \frac{30,800.00}{5} = \frac{3,080.00}{2.00} = 1,540.00$	
DIARIO DIAS RETRASO P. TOTAL	
1,540.00 1 1,540.00	
TOTALES 30,800.00 1,540.00	
RESUMEN	
b)- Monto Tope: 10%	3,080.00
a)- Monto Calculado S/	1,540.00
Monto Total de la Penalidad S/. 1,540.00 Nuevos Soles	
OBSERVACIONES: EN CONCORDANCIA CON LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL INCISO 161.2 DEL ARTICULO 161* DEL REGLAMENTO, REFERIDA A QUE LA PENALIDAD POR MORA PUEDE ALCANZAR UN MAXIMO DE PENALIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRACTUAL O DEL ITEM QUE DEBIO EJECUTARSE, POR TANTO, PARA EL PRESENTE CASO SE APLICARA UN TOPE POR CONCEPTO DE PENALIDAD POR MORA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) S/ 1,540.00	

ELABORADO POR:

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

Jefe (e) de la Unidad de Licitaciones y Concursos.
CPC. GUIDO OMAR SILVA ARBILLO
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE LICITACIONES



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
María Auxiliadora"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres""Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"**INFORME TECNICO N.° 210 -2025-ULYC-OF.LOG-HMA****A** : CPC. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO
Jefe de la Oficina de Logística**ASUNTO** : Calculo de Penalidad a la O/C N°1385
EMPRESA **NEWSON S.A****REFERENCIA** : Nota Informativa N.°373-2025-U.ADQ-OFIC.LOG.-HMA**FECHA** : San Juan de Miraflores, 29 de diciembre de 2025

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia le informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL

1.1 Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF.

1.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 2025, La Entidad y la EMPRESA **NEWSON S.A**, derivado del Procedimiento de CM N.°1385-2025-"**ADQUISICION DE UN SISTEMA DE FIJACION TRANSPERDICULAR DE TITANIO DORSO LUMBAR**", por un monto ascendente a **S/ 10,000.00 (Diez Mil nuevos soles 00/100 Soles)**.

2.1. Con fecha 12 de diciembre de 2025, se emite la Orden de Compra N.°1385-2025, por un monto de **S/ 10,000.00 (Diez Mil nuevos soles 00/100 Soles)**, con el objetivo que la Empresa **NEWSON S.A**, realice la entrega de la CM N.°1385-2025-HMA.

2.2. Con **Nota Informativa N.°373-2025-U.ALM-OFIC.LOG.-HMA**, de fecha 12 de diciembre de 2025, el jefe de la Unidad de Almacén General de la Oficina de Logística informó sobre el incumplimiento del plazo de ejecución de la entrega por parte de la Empresa **NEWSON S.A**, correspondiente a la Orden de Compra N.°1385, para la "**ADQUISICION DE UN SISTEMA DE FIJACION TRANSPERDICULAR DE TITANIO DORSO LUMBAR**", por un monto de **S/ 10,000.00 (Diez Mil nuevos soles 00/100 Soles)**.





III. ANALISIS

- 2.3. Con fecha 12 de diciembre de 2025, se emite la Orden de Compra N.º1385-2025, por un monto de **S/ 10,000.00 (Diez Mil nuevos soles 00/100 Soles)**, con el objetivo que la Empresa **NEWSON S.A**, realice la entrega de la CM N.º1385-2025-HMA.
- 3.1. En la cláusula quinta, referida al plazo de ejecución de la prestación del Contrato CM se establece lo siguiente: "El plazo de ejecución de la presente entrega es de 03 días calendario computado desde el día siguiente de notificada la orden de compra, La entrega se realizara en almacenamiento institucional.
- 3.2. Con **Guia de Remision Electronica N°001-0040462**, de fecha de recepción 16 de diciembre de 2025, la Empresa Empresa **NEWSON S.A**, entregó los productos correspondientes.
- 3.3. Con fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe del Almacén General de la Oficina de Logística remite la Nota Informativa **N.º373-2025-U.ALM-OFIC.LOG-HMA**, a la Unidad de Licitaciones y Concursos de la Oficina de Logística, informando sobre el ingreso de los bienes, según **Guia de Remision Electronica N°001-0040462**, de fecha de recepción 16 de diciembre de 2025, en atención a la Orden de Compra N.º1385-2025, señalando que existe incumplimiento en el plazo de entrega.
- 3.4. Cabe resaltar que, la Unidad de Licitaciones y Concursos de la Oficina de Logística Del Hospital María Auxiliadora, es el órgano encargado de la aplicación de las penalidades según lo estipulado en el artículo 5.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- 3.5. En ese sentido, se tiene que el plazo máximo para cumplir con la entrega de la O/C N.º1385-2025-HMA era hasta el 15 de diciembre de 2025, y dado que los bienes fueron entregados el 16 de diciembre de 2025, **existe un retraso de 01 día calendario**.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El Atraso señalado se configura en que la Empresa Empresa Empresa **NEWSON S.A**, debió ingresar los bienes hasta el 15 de diciembre de 2025; sin embargo, los bienes ingresaron el 16 de diciembre de 2025.
- 4.2 Se adjunta al presente el Anexo 01 que determina el monto para la aplicación de penalidad ascendente a la suma de **S/ 1,000.00 (Mil nuevos soles 00/100 Soles)**.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

V. RECOMENDACION

5.1 Se recomienda remitir el presente Informe Técnico que incluye el anexo de la penalidad a la Oficina de Economía del Hospital María Auxiliadora, para que continúe con el trámite administrativo de pago con las oficinas y/o unidades correspondientes.

Atentamente,

ELABORADO POR:

Kelly Condori Zamora

REVISADO POR:

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

CPC. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO
JEFE(e) DE LA UNIDAD DE LICITACIONES

KCZ/GSA

c.c archivo

PROVEIDO N.° 6297 -2025-OFIC.LOG.-HMA

San Juan de Miraflores, 10 de diciembre de 2025.

Visto el INFORME TECNICO N.° 210 -2025-UALM-OFIC.LOG-HMA, la Oficina de Logística, remite el presente expediente a la Oficina de Economía para su trámite correspondiente.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

CPC.GUIDO OMAR SILVA ARBILDO
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

KCZ/GSA

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES	
PROVEEDOR:	NEWSON SA
RUC:	20100962439
PROCESO:	CM N°1385-2025-HMA
CONTRATO:	
NUMERO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	001385-2025
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS:	3
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES:	15/12/2025
FECHA DE ENTREGA DE BIENES:	16/12/2025
OBJETO:	Sistema de fijación transpendicular de titanio dorso lumbar pac. Talaxio lomas. Genaro.
MONTO CONTRATO:	S/ 10,000.00
MONTO DEL PRODUCTO:	S/ 10,000.00
SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.	
Fecha limite de entrega de bienes:	15/12/2025
Fecha de entrega del Postor:	16/12/2025
CALCULO DE MORA POR	
FORMULA:	
PENALIDAD	$= 0.10 * M$
DIARIA	$F * P$
* Contados:	0/01/1900 AL 0/01/1900 (1 días de retraso)
DIAS DE RETRASO:	
1	
DIARIO	
2,500.00	
DIAS RETRASO	
1	
P. TOTAL	
2,500.00	
TOTALES	
10,000.00	
RESUMEN	
b)- Monto Tope: 10%	1,000.00
a)- Monto Calculado	2,500.00
Monto Total de la Penalidad S/ 1,000.00 Nuevos Soles	
OBSERVACIONES: EN CONCORDANCIA CON LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL INCISO 161.2 DEL ARTICULO 161° DEL REGLAMENTO, REFERIDA A QUE LA PENALIDAD POR MORA PUEDE ALCANZAR UN MAXIMO DE PENALIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRACTUAL O DEL ITEM QUE DEBIO EJECUTARSE, POR TANTO, PARA EL PRESENTE CASO SE APLICARA UN TOPE POR CONCEPTO DE PENALIDAD POR MORA EQUIVALENTE A: S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).	

ELABORADO POR:

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARTA AUXILIADORA
Jefe (e) de la Unidad de Licitaciones y Contratos
DO OMAR SILVA ARBILDO
OFICINA DE LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARTA AUXILIADORA
DO OMAR SILVA ARBILDO
OFICINA DE LOGISTICA